

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Matanza de cerdos para consumo en fresco

Autorizado por la Comisaría General, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, el sacrificio de cerdos para el despacho de sus carnes en fresco por los tablajeros de esta Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Circular número 533 de dicho Organismo Superior, interesa puntualizar para conocimiento de dichos industriales, los siguientes extremos consignados en referida Circular.

Grasas. — Quedan intervenidos por la Comisaría General el tocino y la manteca procedentes del ganado porcino que se sacrifique, cuyos artículos, en ningún caso podrán ser objeto de libre comercio, estando sujetos a precio de tasa y su expedición al sistema de racionamiento.

Consumo en fresco. — En virtud de lo dispuesto en el artículo 19, los industriales tablajeros, economatos, cooperativas y demás Organismos e Instituciones que sacrifiquen cerdos con destino al abasto en fresco de sus carnes, pondrán a disposición de la Delegación Provincial de Abastecimientos las grasas del ganado de referencia en las siguientes proporciones:

Tocino: 20 kilogramos por cerdo sacrificado.

Manteca: 4 kilogramos por cerdo sacrificado.

Los citados productos serán preparados y conservados debidamente por los carniceros y entidades anteriormente indicadas, a fin de que no experimenten alteración alguna hasta que, previas las oportunas órdenes que recibirán los teneadores, sean distribuidos dichos productos a los beneficiarios del suministro.

El tocino debe entregarse en hojas completas y sin trocear.

El lunes de cada semana, a partir del próximo día 5, todos los tablajeros que hayan sacrificado reses porcinas durante la semana anterior, están obligados a formular en el Negociado de Industrias de la

Delegación Provincial de Abastecimientos, e igualmente los Economatos, Cooperativas e Instituciones de que se ha hecho mención, la correspondiente declaración jurada de los cerdos sacrificados y productos intervenidos que se ponen a disposición de dicho Organismo, pudiendo recogerse previamente en éste, el formulario correspondiente para su diligenciación.

Cupos forzosos y excedentes. — Se considerarán cupos forzosos los correspondientes a la cantidades de grasas que resulten de aplicar las proporciones de entrega señaladas anteriormente para el tocino y la manteca, y cupos excedentes, las cantidades sobrantes de la producción obtenida en tocino y manteca de cada res sacrificada, después de deducir los porcentajes forzosos.

El cupo excedente será puesto igualmente a disposición de este Organismo.

Manteca fundida. — La entrega de manteca por los industriales chacineros se efectuará precisamente en estado de fundida, pudiendo admitirse en rama cuando proceda de los cupos excedentes y de los forzosos cuando se autorice expresamente y en cada caso por la Comisaría General, previa petición de los interesados.

Tocino de cabezas y jamones. — El artículo 26 de la Circular a que venimos refiriéndonos dispone en relación con las cabezas y jamones de reses sacrificadas, que aquéllos se recortarán de tocino por sus partes laterales, separando la carrillada que forma éste, de tal modo, que deje al descubierto la parte muscular y ósea de la quijada. Por lo que afectá a los jamones, traseros y delanteros, se recortarán de tocino por su parte inferior al límite del tejido muscular que los forma y en sentido semicircular.

Palencia 31 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil
2805 José M.ª Frontera de Haro

Pastas para sopa sintéticas
Por orden superior, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que las denominadas pastas para sopa sintéticas no

pueden ser elaboradas adoptando ninguna de las formas de «tubular, filiforme o estrelladas».

Al propio tiempo, ha tenido a bien autorizar, con el fin de no lesionar intereses de la industria antes mencionada, la venta de las existencias elaboradas tanto en poder de las fábricas como de los detallistas hasta 1.º de Febrero del próximo año de 1946, debiendo por tanto a partir de dicha fecha, considerarse clandestinas todas aquéllas en las formas que quedan mencionadas.

Se recuerda finalmente que en los envases de estas «pastas sintéticas» deben figurar las palabras «sucedaneo» o «similar», de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 30 de Septiembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 283, de 9-10-44).

Palencia 30 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
2804 José M.ª Frontera de Haro

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Por el Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa y con motivo del fallecimiento del Corredor de Comercio de esta Capital, don Agustín Tinajas Fernández, se comunica a esta Delegación de Hacienda el acuerdo del referido Centro, en el que se declara caducado el nombramiento de Corredor de Comercio, a favor del expresado señor Tinajas Fernández, y que se declara asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado acuerdo, se hace público por medio del presente periódico oficial, a los fines que en el mismo se indican.

Palencia 27 de Octubre de 1945.
—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso. 2767

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Contribución industrial

Como ampliación a la Circular publicada por esta Dependencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 115 de 24 de Septiembre último, recibidas de la Superioridad las instrucciones concernientes a la confección de la Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio, se dictan las siguientes instrucciones que habrán de tenerse en cuenta para la confección de dichos documentos.

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio del año en curso, las cuotas de esta Contribución se disminuirán en su 25 por 100 sobre la que tengan señalada en las Tarifas vigentes. Sobre la cuota rebajada se aplicará, en todo caso, el Recargo Provincial del 40 por 100 que establece la Base 49.

El actual Recargo ordinario que los Ayuntamientos pueden elevar hasta un 25 por 100 de las cuotas del Tesoro se girará sobre las mismas una vez reducidas en la cuantía antes expresada y su tipo de gravamen será el que acuerden las citadas Corporaciones, dentro del límite mencionado que establece la citada Base 22.

2.ª Para aquellos Ayuntamientos que tengan establecido el Recargo para atenciones de Paro Obrero habrá de tenerse en cuenta que conforme al criterio de la Ley de Bases, deberán incrementarse los tipos que en cada uno de ellos estén en vigor en la cuantía necesaria con el fin de que el rendimiento de estos recargos sea proporcionalmente el mismo que en la actualidad. El incremento aludido será del 33'33 por 100 del tipo que en la actualidad tengan establecido. O sea que sobre el 5 por 100 actualmente en vigor se incrementará el 33'33 por 100 de dicho 5 por 100 aludido viniendo a resultar un 6'66 por 100 sobre la cuota reducida en su 25 por 100.

3.ª La reducción establecida de

25 por 100 de las cuotas de dicha contribución, les será igualmente aplicable a los tipos de imposición de todas las Tarifas.

PLAZO DE PRESENTACION

Las Matrículas y documentos a unir a ellas, deberán de obrar en esta Administración antes del día 10 de Diciembre próximo, sirviendo esta Circular como notificación oficial, advirtiendo que su incumplimiento será sancionado con las multas que el Ilmo. Sr. Delegado tenga a bien imponer, sin perjuicio de enviar al Ayuntamiento respectivo un comisionado especial que, a costa del Secretario del Ayuntamiento, haga la Matrícula o la rectifique, si se hubiere devuelto a este objeto, siendo de su cuenta el abono de las dietas reglamentarias. (Base 31, artículos 66 al 70 del Reglamento y Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de Septiembre de 1928).

Quedan subsistentes para su estricta observancia todas las demás normas contenidas en la mencionada Circular de esta Dependencia, publicada con fecha 24 de Septiembre último.

Palencia 30 de Octubre de 1945.
—El Administrador de Rentas, *Juan Domercq*. 2766

Patente Nacional de Circulación de Automóviles clases B y C

Como ampliación a la Circular de esta Administración de Rentas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 19 de Septiembre último, y en relación a las clases B y C de Patente Nacional de Circulación, comprendidas dentro de la Contribución Industrial y de Comercio, se dictan las siguientes instrucciones a que han de atenerse los Ayuntamientos de esta provincia para la confección de los Padrones de las aludidas clases para el próximo ejercicio económico de 1946.

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio del año en curso y de las órdenes emanadas de la Dirección General del ramo, las actuales cuotas aplicables a los vehículos de las clases B y C, serán reducidas en su 25 por 100.

2.ª Sobre esta cuota rebajada se aplicarán los recargos siguientes: Recargo Provincial del 40 por 100, y el Recargo Municipal hasta el tope máximo del 25 por 100 de la mencionada cuota reducida, y en la cuantía que los Ayuntamientos acuerden, conforme a la mencionada Base 22.

PLAZO DE PRESENTACION

Los Padrones con la certificación autorizada de haber sido expuestos al público durante los primeros quince días del mes de Noviembre, y en su caso, de que en los quince días siguientes no se ha presentado

reclamación alguna contra los mismos, deberán de remitirse a esta Administración en los cinco primeros días del mes de Diciembre.

Palencia 30 de Octubre de 1945.
—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq*. 2803

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales

Requisitoria

Severino Rodríguez, Domínguez; de ventiseis años de edad, soltero, chofer, natural de Chao Das Donas (Orense) y últimamente domiciliado en Petín (Orense), de estatura uno setecientos, color moreno, nariz aguileña, ojos azules y como señas particulares un bulto en el cuello debajo de la oreja lado izquierdo, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, segundo piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, a efectos de que responda a los cargos que se le hacen en el Sumarísimo número 488-45 que por el delito de atraco a mano armada y agresión a la Guardia Civil se instruye contra el mismo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a su busca y captura siendo puesto a disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio Yuste*.—El Secretario, *Olegario de Castro Abarquero*. 2768

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

Pérez García, José, de unos 50 años, natural de Montejo (Salamanca) viste traje oscuro, zapatillas azules, boina negra, estatura regular, algo paralítico del lado derecho, y Julio Fernández Iniesta, de 33 años, natural de Miranda de Ebro (Burgos) alto, moreno, traje claro, destocado, peinado hacia atrás, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia) a fin de notificarle auto de procesamiento indagarles y ser reducidos a prisión en la de este Partido, en causa que se sigue contra ellos, y otro, bajo el número 89 de 1945, por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, y parales los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2660

Avilés García, Pedro, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y María, natural de Olmedo y ve-

cino de esta Ciudad, Paso Anivel, Carretera de Magaz, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia) a fin de notificarle auto de procesamiento, y ser reducido a prisión en la de este Partido, en causa 323 de 1944, por hurto, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes, y ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2780

Saldaña

Requisitoria

Herrera Herrera, Benigno, de 37 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Santander, jornalero y sin domicilio, y

Larreategui Careaga, Benigno, de 30 años de edad, hijo de Indalecio y Francisca, natural de Eibar, sin domicilio, jornalero y siendo el último domicilio de ambos en los Saltos del Nansa (Santander), y cuyo actual paradero se ignora, procesados en el Sumario n.º 60 de 1944 sobre intento de robo, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser constituidos en prisión apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar. Encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura y detención, ingresándoles en tal concepto en el depósito Municipal de esta Villa a disposición de este Juzgado.

Saldaña a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, *Jesús de Paz*. 2769

Administración Municipal

Palencia

Acordado por la Comisión Permanente en la sesión celebrada en el día de hoy, la exposición al público del Proyecto de modificaciones al Presupuesto para el ejercicio de 1946 confeccionado con arreglo, a la nueva Ley de Bases de 17 de Julio del año en curso y previo asesoramiento de la Sección de Administración Local, a partir de esta fecha ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días juntamente con las certificaciones, memorias y ordenanzas de conformidad a los trámites que señala el Estatuto municipal y demás disposiciones en vigor.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes más, podrán formularse ante el Ayuntamiento las re-

clamaciones u observaciones en que se consideren perjudicados.

Palencia 29 de Octubre de 1945.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2770

Junta vecinal de Olleros de Paredes Rubias

EDICTO

El próximo día 11 de Noviembre, a las diez horas se efectuará la subasta de 134 hayas del monte «Los Hoyos» de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 3.683 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que sirvieron de base a la anterior subasta. Si quedara desierta, se efectuará otra a las doce horas del mismo día.

Olleros de Paredes Rubias 27 de Octubre de 1945.—El Presidente, *Emilio Bárcena*. 2779

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Herrera de Pisuegra.	2785
Valle de Santullán.	2786
Vergaño.	2787
Marcilla de Campos.	2788
Abarca.	2790
Castromocho.	2792
Piña de Campos.	2793
Arenillas de San Pelayo.	2794
Renedo de Valdavia.	2795

Exacciones municipales para 1946

Arenillas de San Pelayo.	2794
Renedo de Valdavia.	2795

Padrón de edificios y solares para 1946

Cevico Naveo.	2771
Herrera de Pisuegra.	2784
Hontoria de Cerrato.	2791
Frómista.	2796
Baños de Cerrato.	2799
Baltanás.	2801
Valoria de Aguilar.	2802

Matrícula Industrial 1946

Herrera de Pisuegra.	2783
Baños de Cerrato.	2797

Padrón de vehículos 1946

San Cristóbal de Boedo.	2633
Quintanaluengos.	2639
Pozuelos del Rey.	2773
Herrera de Pisuegra.	2782
Baños de Cerrato.	2798

Padrón de rústica y pecuaria para 1946

Autillo de Campos.	2778
--------------------	------

Repartimiento general de Utilidades

Fuentes de Valdepero.	2644
-----------------------	------